

# Síntesis Ciudadana

Expediente:  
INFOCDMX/RR.IP.2119/2020

Sujeto Obligado:  
Alcaldía Xochimilco  
Recurso de revisión en materia de  
acceso a la información pública



Ponencia del  
Comisionado  
Presidente  
Julio César Bonilla  
Gutiérrez

¿Qué solicitó  
la parte  
recurrente?



Plan de trabajo de los Concejales y de las Comisiones de la Alcaldía de los años 2018, 2019 y 2020, deben responder en lo individual sólo el Sujeto Obligado y en caso de sujeto ajeno al obligado, acompañar con documento que fundamente y motive por qué se responde en sustitución; acompañar con el link o liga para su consulta en el portal de la Alcaldía respectiva donde sea visible los sellos y firmas por los obligados a entregar y los de publicar.

La parte recurrente se inconformó, ya que el Sujeto Obligado no respondió la pregunta, llenó de hojas y letras sin respuesta puntal, es decir, no respondió si tiene o no el plan de trabajo de los concejales o de las comisiones en las que los concejales participan.



¿Por qué se  
inconformó?

¿Qué resolvió el Pleno?



**MODIFICAR** la respuesta del Sujeto Obligado, toda vez que, la parte recurrente se inconformó solo de la primera parte de su solicitud, la cual, no fue debidamente atendida.

Consideraciones importantes:

**ÍNDICE**

<b>GLOSARIO</b>	2
<b>I. ANTECEDENTES</b>	3
<b>II. CONSIDERANDOS</b>	14
1. Competencia	14
2. Requisitos de Procedencia	15
3. Causales de Improcedencia	16
4. Cuestión Previa	16
5. Síntesis de agravios	17
6. Estudio de agravios	18
<b>III. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN</b>	26
<b>IV. RESUELVE</b>	27

**GLOSARIO**

<b>Constitución de la Ciudad</b>	Constitución Política de la Ciudad de México
<b>Constitución Federal</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>Instituto de Transparencia u Órgano Garante</b>	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
<b>Ley de Transparencia</b>	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
<b>Ley Orgánica del Poder Ejecutivo</b>	Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México
<b>Reglamento Interior del Poder Ejecutivo</b>	Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México
<b>Recurso de Revisión</b>	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
<b>Sujeto Obligado o Alcaldía</b>	Alcaldía Xochimilco



**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA  
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA**

**EXPEDIENTE:  
INFOCDMX/RR.IP.2119/2020**

**SUJETO OBLIGADO:  
ALCALDÍA XOCHIMILCO**

**COMISIONADO PONENTE:  
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ<sup>1</sup>**

Ciudad de México, a dieciséis de diciembre de dos mil veinte<sup>2</sup>.

**VISTO** el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.2119/2020**, interpuesto en contra de la Alcaldía Xochimilco, se formula resolución en el sentido de **MODIFICAR** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, con base en lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

1. El veintidós de octubre, mediante el sistema electrónico INFOMEX, la parte recurrente presentó solicitud de acceso a la información con número de folio 0432000177620, a través de la cual solicitó lo siguiente:

*“me comparten el plan de trabajo de los concejales y de la comisiones de la alcaldía 2018,2019,2020 ,deben responder en lo individual sólo el ente obligado y en caso de sujeto ajeno al ente obligado, acompañar con documento que fundamente y motive el porque el responde en sustitución del ente obligado; acompañar con el link o liga ,para su consulta en el portal de la alcaldía respectiva donde sea visible los sellos y firmas por los obligados a entregar y los de publicar”  
(Sic)*

---

<sup>1</sup> Con la colaboración de Karla Correa Torres.

<sup>2</sup> En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2020, salvo precisión en contrario.

2. El diecinueve de noviembre, el Sujeto Obligado, a través del sistema electrónico INFOMEX, notificó el oficio XOCH13-UTR-5067-2020, suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia, por medio del cual hizo del conocimiento el diverso XOCH13.SER.712.2020, suscrito por el Secretario Técnico del Concejo de la Alcaldía, el cual contuvo la siguiente respuesta:

**“REPORTE GENERAL DE TRABAJO DE CONCEJALES (2018-2020)”**

*El siguiente reporte de información comprende del 1 de octubre de 2018 al 1 de octubre de 2020. Enunciaremos los Sesiones Ordinarias, Extraordinarias y Solemnes, así como los acuerdos celebrados en las mismas, se anexa información de los Bandos Aprobados por el Concejo de la Alcaldía Xochimilco.*

**LOS TRABAJOS REALIZADOS POR EL CONCEJO DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO SON LOS SIGUIEDNTES:**

- 4 Sesiones solemnes
- 3 Sesiones Extraordinarias
- 20 Sesiones Ordinarias
- **1 ER SESIÓN SOLEMNE 1 DE OCTUBRE DE 2018 TOMA DE PROTESTA DE LOS CONCEJALES POR PARTE DEL ALCALDE DE XOCHIMILCO.**
- **SEGUNDA SESIÓN SOLEMNE 1ER INFORME DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA XOHCHIMILCO, 10 DE OCTUBRE DEL 2019.**
- **3 ER SESIÓN SOLEMNE ENTREGA DEL PRIMER INFORME DEL ALCALDE AL CONCEJO, 29 DE OCTUBRE DE 2019.**
- **CUATRA SESIÓN SOLEMNE SEGUNDO INFORME DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO, 30 DE NOVIEMBRE DE 2020.**
- **PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2018**

**ACUERDOS:**

---

- 1.- APROBACIÓN DEL SERCRETARIO TÉCNICO DEL CONCEJO.
- 2.- APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO.
- 3.- APROBACIÓN DE LA INTEGRACION DE LAS 11 COMISIONES DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO.

- **PRIMER SESIÓN EXTRAORDINARIA 13 DE DICIEMBRE DE 2018**

**ACUERDOS:**

- 1.- APROBACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2019 DE LA ALCALDIA XOCHIMILCO.

- **SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 31 DE ENERO DE 2019**

**ACUERDOS:**

- 1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA.
- 2.- APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO.
- 3.- APROBACIÓN DEL CALENDARIO PARA LAS SESIONES ORDINARIAS DEL EJERCICIO 2019.

- **TERCERA SESIÓN ORDINARIA 28 DE FEBRERO DE 2019**

**ACUERDOS:**

- 1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA.
- 2.- APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ALCALDÍA EN XOCHIMILCO 2018-2021.

- **CUARTA SESIÓN ORDINARIA 28 DE MARZO DE 2019**

**ACUERDOS**

- 1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA TECERA SESIÓN ORDINARIA.
- 2.- ENTREGA DE LOS ACUERDOS APROBADOS EN LAS DIEZ COMISIONES DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA

- **QUINTA SESIÓN ORDINARIA 30 DE ABRIL DE 2019**

**ACUERDOS:**

- 1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA.

2.- APROBACIÓN DEL ACUERDO PARA LA ELABORACIÓN Y REDACCIÓN DE LAS ACTAS DE LA PRIMERA SESIÓN SOLEMNE REALIZADA EL DÍA LUNES 1 DE OCTUBRE DE 2018.

3.- APROBACIÓN DEL ACUERDO PARA LA ELABORACIÓN Y REDACCIÓN DEL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA REALIZADA EL DÍA JUEVES 13 DE DICIEMBRE DE 2018.

4.- APROBACIÓN DEL CALENDARIO Y EL FORMATO DE COMPARENCIAS DE DIRECTORAS Y DIRECTORA GENERALES Y COORDINADORES ANTE COMISIONES UNIDAS DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA.

- **SEXTA SESIÓN ORDINARIA 30 DE MAYO DE 2019**

**ACUERDOS:**

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA.

2.- INFORME DE LA COMPARENCIA DEL ALCALDE DE XOCHIMILCO ANTE LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y LÍMITES TERRITORIALES EN EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO REALIZADA EL MIÉRCOLES 22 DE MAYO.

- **SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA 28 DE JUNIO DE 2019**

**ACUERDOS:**

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA.

2.- ENTREGA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA POR PARTE DE LOS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO.

3.- APROBACIÓN DE LA COMPARENCIA DEL ÁREA DE GOBIERNO ANTE COMISIONES UNIDAS DEL CONCEJO DE LA ALCALDIA SOBRE DIVERSOS TEMAS.

4.- APROBACIÓN DE LA COMPARENCIA DEL COORDINADOR DE ASESORES ANTE COMISIONES UNIDAS DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA SOBRE EL TEMA DE RECONSTRUCCIÓN.

- **OCTAVA SESIÓN ORDINARIA 30 DE JULIO DE 2019**

**ACUERDOS:**

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA.

2.- LA READECUACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO EN TORNO A DOS COMISIONES DEL CONCEJO.

3.- LA APROBACIÓN DE LAS COMISIONES ESPECIALES DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA DE XOCHIMILCO.

4.- REUNIONES DE TRABAJO REALIZADAS LOS DÍAS 9, 16 Y 23 DE JULIO Y EN ENTREVISTAS REALIZADAS POR ELGUNOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN AL PRESIDENTE DEL CONCEJO Y ALCALDE DE XOCHIMILCO, LOS INTEGRANTES DE ESTE CONCEJO SOLICITAN AMPLIAR LA INFORMACIÓN A ESTE PLENO Y A LA CIUDADANÍA SOBRE EL TEMA DE LA GUARDIA NACIONAL EN XOCHIMILCO.

- **NOVENA SESIÓN ORDINARIA 28 DE AGOSTO DE 2019**

**ACUERDOS:**

- 1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA.
- 2.- READECUACIÓN DE LAS COMISIONES DE EQUIDAD DE GÉNERO, EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, Y DE LA COMISIÓN DE FOMENTO AL DESARROLLO SOCIAL.
- 3.- APROBACIÓN DE COMISIONES ESPECIALES.
- 4.- GUARDIA NACIONAL EN XOCHIMILCO

- **DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019**

**ACUERDOS:**

- 1.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA.
- 2.- APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CENTRO DEPORTIVO XOCHIMILCO Y ANEXOS.
- 3.- APROBACIÓN DEL BANDO 'INDICACIONES DE UN VIAJE SEGURO Y PLACENTERO EN LOS EMBARCADEROS DE XOCHIMILCO'.
- 4.- INTERVENCIÓN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA.
- 5.- APROBACIÓN DEL COMITÉ INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO.
- 6.- APROBACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE DERECHOS HUMANOS DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO.
- 7.- APROBACIÓN DE LA SEGUNDA SESIÓN SOLEMNE DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA DE XOCHIMILCO EL 10 DE OCTUBRE DE 2019 EN EL FORO QUIRINO MENDIZA Y CIRTÉS.
- 8.- INTERVENCIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE INFORMACIÓN PÚBLICA.
- 9.- EXHORTO PARA DAR A CONOCER LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO A LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO.
- 10.- SILLA CIUDADANA.

- **DÉCIMO PRIMER SESIÓN ORDINARIA MARTES 29 DE OCTUBRE DE 2019**

**ACUERDOS:**

- 1.- ENTREGA DEL PRIMER INFORME DE GOBIERNO DEL ALCALDE DE XOCHIMILCO AL CONCEJO Y SU TURNO A COMISIONES.
- 2.- ENTREGA DEL ANTERPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 DE LA ALCALDÍA DE XOCHIMILCO.
- 3.- APROBACIÓN DEL CALENDARIO Y FORMATO DE COMPARENCIAS DE LAS ÁREAS EJECUTORAS DE GASTO ANTE COMISIONES.
- 4.- INFORME DE LA PRESENCIA DE LA GUARDIA NACIONAL.
- 5.- INFORMACIÓN DEL MICROSITIO DEL CONCEJO DE LA PÁGINA DE LA ALCALDÍA DE XOCHIMILCO.
- 6.- SEGUNDO EXHORTO PARA LA ENTREGA DE INFORMACIÓN A LAS COMISIONES POR PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y LA COORDINACIÓN DE ASESORES Y PLANEACIÓN DEL DESARROLLO.
- 7.- SEGUIMIENTO AL EXHORTO PARA DAR A CONOCER LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO A LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ALCALDÍA DE XOCHIMILCO.
- 8.- INFORME DEL RECORRIDO DE SUPERVISIÓN DE LAS ACCIONES DE LA ALCALDÍA DE XOCHIMILCO EN LOS PANTEONES.

- **SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA MIÉRCOLES 13 DE NOVIEMBRE 2019**

**ACUERDOS:**

- 1.- APROBACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

- **DÉCIMO SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA JUEVES 28 DE NOVIEMBRE DE 2019**

**ACUERDOS:**

- 1.- INFORME DE LAS COMPARENCIAS REALIZADAS POR LAS DIRECTORAS Y DIRECTORES GENERALES RESPECTO AL ANTEPROYECTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2020 DE LA ALCALDÍA DE XOCHIMILCO.
- 2.- ACCIONES QUE EMPRENDE LA ALCALDÍA DE XOCHIMILCO EN EL MARCO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

- **DÉCIMO TERCERA SESIÓN ORDINARIA MARTES 17 DE DICIEMBRE DE 2019**

**ACUERDOS:**

1.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO REALIZADA EL JUEVES 28 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

- **TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA LUNES 6 DE ENERO 2020**

**ACUERDOS:**

1.- SOLICITUD DE LICENCIA TEMPORAL DE LA CONCEJAL ERIKA LIZETH ROSALES MEDINA ANTE EL PLENO DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA DE XOCHIMILCO.

2.- REPRESENTACIÓN Y TOMA DE PRPOTESTA DE LA SUPLENTE CIUDADANA MARÍA DE LOS ÁNGELES PELAGIO FLORES COPMO CONCEJAL DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO.

DÉCIMO CUARTA SESIÓN ORDINARIA VIERNES 31 DE ENERO 2020

**ACUERDOS:**

1.- PARTICIPACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL SOBRE EL COMUNICADO DE PRENSA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

2.- ACCIONES QUE SE REALIZÓ LA ALCALDÍA DE XOCHIMILCO EN EL INCENDIO DEL 19 DE ENERO EN EL MERCADO 377.

3.- PARTICIPACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE DERECHOS HUMANOS.

4.- PARTICIPACIÓN DE LA COMISIÓN DE EQUIDAD DE GÉNERO Y DEPORTE.

5.- PARTICIPACIÓN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA.

6.- PARTICIPACIÓN DE LA COORDINAORA DE SEGURIDAD CIUDADANA.

- **DÉCIMO QUINTA SESIÓN ORDINARIA VIERNES 28 DE FEBRERO DE 2020**

**ACUERDOS:**

1.- INFORME DE LA REUNIÓN DEL GABINETE DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO, REALIZADA EL 20 DE FEBRERO DE 2020.

2.- INFORME TRIMESTRAL DEL ESTADO PRESUPUESTAL POR CAPÍTULO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

3.- INFORME DE LAS ACCIONES REALIZADAS POR LA ALCALDÍA SOBRE LOS ACONTECIMIENTOS SUSCITADOS EN EL PUEBLO DE SANTIAGO TULYEHUALCO.

- 4.- ACTIVIDADES IMPLEMENTADAS POR LA ALCALDÍA PARA DAR A CONOCER EL BANDO 'INDICACIONES PARA UN VIAJE SEGURO Y PLACENTERO', EN LOS EMBARCADEROS DE XOCHIMILCO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 29 DE ENERO DE 2020.
- 5.- PRESENTACIÓN DEL PROTOCOLO DE INCENDIOS FORESTALES EN LA ALCALDÍA XOCHIMILCO.
- 6.- SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE LICENCIA TEMPORAL DE LA LIC. ERIKA LIZETH ROSALES MEDINA ANTE EL PLENO DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO.

- **DÉCIMO SEXTA SESIÓN ORDINARIA VIERNES 20 DE MARZO DE 2020**

**ACUERDOS:**

- 1.- INFORME DE LA REUNIÓN DEL GABINETE AMPLIADO DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO, REALIZADA EL 12 DE MARZO DE 2020.
- 2.- INFORME DEL RECORRIDO EN LOS CANALES DE XOCHIMILCO Y ENTREGA DE LAS INSTALACIONES DEL CAMPAMENTO LA DRAGA, REALIZADO EL JUEVES 5 DE MARZO.
- 3.- INAUGURACIÓN DE OBRAS POR PARTE DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO.
- 4.- INFORME DE LA CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2020-2021 Y ELECCIÓN DE COMITÉS DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN XOCHIMILCO.

**EN LOS MESES DE ABRIL Y MAYO NO SE REALIZARON SESIONES ORDINARIAS DEBIDO A LA CONTINGENCIA SANITARIA POR COVID-19**

- **DÉCIMO SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA VIERNES 12 DE JUNIO DE 2020**

**ACUERDOS:**

- 1.- MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA DE XOCHIMILCO.
- 2.- RENOVACIÓN DE LA LICENCIA TEMPORAL DE LA LIC. ERIKA LIZETH ROSALES MEDINA AL CARGO DE CONCEJAL.
- 3.- ACCIONES QUE IMPLEMENTA LA ALCALDÍA DE XOCHIMILCO PARA MITIGAR LOS CASOS DE COVID-19 Y EN APOYO DE LA ECONOMÍA LOCAL.

- **DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA MARTES 28 DE JULIO DE 2020**

**ACUERDOS:**

1.- APROBACIÓN DEL CALENDARIO Y FORMATO DE COMPARECENCIAS DE LAS DIRECTORAS, DIRECTORES, COORDINADORA Y COORDINADORES ANTE COMISIONES UNIDADES DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO.

2.- ACCIONES REALIZADAS POR LA ALCALDÍA DE XOCHIMILCO PARA MITIGAR LOS RIESGOS DE CONTAFIO POR COVID-19.

- **DÉCIMO NOVENA SESIÓN ORDINARIA LUNES 31 DE AGOSTO DE 2020**

**ACUERDOS:**

1.- INFORME Y EVALUACIÓN DE LAS COMPARECENCIAS DE DIRECTORAS Y DIRECTORES GENERALES, COORDINADORA Y COORDINADORES ANTE COMISIONES UNIDAS DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA DE XOCHIMILCO

3.- APROBACIÓN DEL BANDO 'REGLAS PARA EL CIUDADANO DE TODAS Y TODOS EN ESTA PANDEMIA', POR PARTE DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE GOBIERNO, CONCEJAL JORGE NÚLEX BECERRIL.

3.- APROBACIÓN DEL BANDO 'PROTOCOLO DE SEGURIDAD SANITARIA PARA EMBARCADEROS Y PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS', POR PARTE DE LA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO TURÍSTICO Y FOMENTO ECONÓMICO, CONCEJAL ATENAS GALLARDO GALICIA.

- **VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA LUNES 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

**ACUERDOS:**

1.- INFORME '#InfanciasEncerradas' CONSULTA A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LA ALCALDÍA XOCHIMILCO POR PARTE DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE DERECHOS HUMANOS.

2.- RENOVACIÓN DE LICENCIA TEMPORAL DE LA LIC. ERIKA LIZETH ROSALES MEDINA ANTE EL PLENO DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO.

4.- APROBACIÓN DE LA CUARTA SESIÓN SOLEMNE CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA DE XOCHIMILCO.

..." (Sic)

3. El veinte de noviembre, la parte recurrente interpuso recurso de revisión, por medio del cual se inconformó de lo siguiente:

- El Sujeto Obligado no respondió la pregunta, llenó de hojas y letras sin respuesta puntal, es decir, no respondió si tiene o no el plan de trabajo de los concejales o de las comisiones en las que los concejales participan.

4. El veinticinco de noviembre, el Comisionado Ponente, con fundamento en los artículos 51, fracciones I y II, 52, 53 fracción II, 233, 234, 237 y 243 de la Ley de Transparencia, admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto; asimismo, proveyó sobre la admisión de las constancias de la gestión realizada.

De mismo modo, con fundamento en los artículos 230, 243, fracciones II y III, y 250 de la Ley de Transparencia, puso a disposición de las partes el expediente del recurso de revisión citado al rubro, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestarán lo que a su derecho conviniera y exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos, así como de manifestar su voluntad para efectos de llevar a cabo una audiencia de conciliación en el presente recurso de revisión.

5. El tres de diciembre, se recibieron en el correo electrónico oficial de esta Ponencia los oficios XOCH13-UTR-5633-2020 y XOCH13-UTR-5634-2020, suscritos por la Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, a través del cual rindió sus manifestaciones y alegatos, en los siguientes términos:

- Mediante el oficio XOCH13.SER.798.2020, del dos de diciembre, el Secretario Técnico del Concejo de la Alcaldía Xochimilco, con fundamento en el artículo 87, párrafo I, II y III, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la

Ciudad de México, se entrega reporte de información correspondiente al primero de octubre de dos mil dieciocho al treinta de noviembre de dos mil veinte.

6. Mediante acuerdo del diez de diciembre, el Comisionado Ponente, con fundamento en el artículo 243, fracción III de la Ley de Transparencia, tuvo por presentado al Sujeto Obligado formulando alegatos.

Asimismo, hizo constar el plazo otorgado de la parte recurrente a efecto de que manifestará lo que a su derecho conviniera y exhibiera las pruebas que considerara necesarias o expresara sus alegatos, sin que hubiese manifestación alguna tendiente a desahogar dicho término, por lo que se tuvo por precluido su derecho.

Por otra parte, y toda vez que las partes, no manifestaron su voluntad para conciliar en el presente recurso de revisión, se determina que no es procedente llevar a cabo la audiencia de conciliación al no existir la voluntad de ambas partes, ello de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 250 de la Ley de Transparencia.

Finalmente, con fundamento en el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, ordenó el cierre del periodo de instrucción y elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de

Transparencia, y

## II. CONSIDERANDOS

**PRIMERO. Competencia.** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 249 fracción III, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Asimismo, este Instituto también es competente para conocer el presente medio de impugnación, a pesar de la Contingencia ocasionada por COVID-19, en términos de los puntos TERCERO y QUINTO del **“ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA REANUDACIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DERIVADO DE LA SUSPENSIÓN QUE APROBÓ EL PLENO POR LA CONTINGENCIA SANITARIA RELACIONADA CON EL COVID-19.”**, identificado con la clave alfanumérica 1289/SE/02-10/2020, los cuales indican que la reanudación de plazos y términos respecto de la recepción, substanciación, práctica de notificaciones, resolución y seguimiento de los

medios de impugnación que se tramiten ante el Instituto, será a partir del cinco de octubre del año dos mil veinte.

**SEGUNDO. Requisitos Procedencia.** El medio de impugnación interpuesto resultó admisible porque cumplió con los requisitos previstos en los artículos 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

**a) Forma.** Del “*Acuse de recibo de recurso de revisión*” se desprende que la parte recurrente hizo constar: nombre; Sujeto Obligado ante el cual interpone el recurso; medio para oír y recibir notificaciones; de las documentales que integran el expediente en que se actúa se desprende que impugnó la respuesta a su solicitud de información; de las constancias del sistema electrónico INFOMEX, se desprende que la respuesta fue notificada **el diecinueve de noviembre**; mencionó los hechos en que se fundó la impugnación y los agravios que le causó el acto o resolución impugnada; en el sistema electrónico INFOMEX se encuentra tanto la respuesta impugnada como las documentales relativas a su gestión.

Documentales a las que se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

**b) Oportunidad.** La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que la respuesta impugnada fue notificada el diecinueve de noviembre, por lo que, el plazo para interponer el medio de impugnación transcurrió del veinte de noviembre al diez de diciembre.

En tal virtud, el recurso de revisión fue presentado en tiempo, ya que, se interpuso el diecinueve de noviembre, esto es, al primer día hábil del cómputo del plazo.

**TERCERO. Causales de Improcedencia.** Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**<sup>3</sup>.

Analizadas las constancias del recurso de revisión, se observa que el Sujeto Obligado no hizo valer causal de improcedencia o sobreseimiento y este Órgano Colegiado tampoco advirtió la actualización de alguna de las previstas por la Ley de Transparencia o su normatividad supletoria, por lo que, resulta procedente realizar el análisis de fondo del asunto que nos ocupa.

#### **CUARTO. Cuestión Previa:**

**a) Solicitud de Información:** La parte recurrente solicitó el plan de trabajo de los Concejales y de las Comisiones de la Alcaldía, lo anterior de los años dos mil dieciocho, dos mil diecinueve y dos mil veinte.

Asimismo, indicó que deben responder en lo individual sólo el Sujeto Obligado y en caso de sujeto ajeno al obligado, acompañar con documento que fundamente y motive por qué se responde en sustitución; acompañar con el link o liga para

---

<sup>3</sup> Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988

su consulta en el portal de la Alcaldía respectiva donde sea visible los sellos y firmas por los obligados a entregar y los de publicar.

**b) Respuesta:** El Sujeto Obligado proporcionó el “*REPORTE GENERAL DE TRABAJO DE CONCEJALES (2018-2020)*”.

**c) Manifestaciones del Sujeto Obligado.** En la etapa procesal aludida el Sujeto Obligado defendió la legalidad de su respuesta.

**QUINTO. Síntesis de agravios de la parte recurrente.** La parte recurrente al conocer la respuesta emitida por el Sujeto Obligado externó a manera de agravio ante este Instituto que el Sujeto Obligado no respondió la pregunta, llenó de hojas y letras sin respuesta puntal, es decir, no respondió si tiene o no el plan de trabajo de los concejales o de las comisiones en las que los concejales participan.

De la lectura al recurso de revisión, se advirtió que la parte recurrente no se inconformó en relación con la segunda parte de la solicitud, a saber “...*deben responder en lo individual sólo el Sujeto Obligado y en caso de sujeto ajeno al obligado, acompañar con documento que fundamente y motive por qué se responde en sustitución; acompañar con el link o liga para su consulta en el portal de la Alcaldía respectiva donde sea visible los sellos y firmas por los obligados a entregar y los de publicar...*”, entendiéndose como un consentimiento tácitamente, motivo por el cual, no formará parte del estudio de la presente resolución.

Robustecen el anterior razonamiento, las tesis jurisprudenciales VI.2o. J/21 y I.1o.T. J/36, de rubros **ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE**<sup>4</sup>, y

---

<sup>4</sup> **Consultable en:** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, registro: 204,707,

**CONSENTIMIENTO TÁCITO DEL ACTO RECLAMADO EN AMPARO. ELEMENTOS PARA PRESUMIRLO<sup>5</sup>.**

**SEXTO. Estudio de los agravios.** Al tenor de la inconformidad hecha valer por la parte recurrente respecto a la primera parte de la solicitud, debe señalarse en primer lugar, que de conformidad con los artículos 1, 2, 3 segundo párrafo, 6, fracciones XIII, XXIV, XXV y XXXVIII, 7, 8, 13 y 14, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **el objeto de la Ley de Transparencia es garantizar a toda persona el derecho de acceso a la información generada, administrada o en poder de los Sujetos Obligados, sea que obre en un archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, documento o registro impreso, óptico, electrónico, magnético, químico, físico o biológico, y que no haya sido clasificada como de acceso restringido.**

En ese sentido, en función de que es claro el interés de la parte recurrente de acceder al plan de trabajo de los Concejales y de las Comisiones de la Alcaldía para los años dos mil dieciocho, dos mil diecinueve y dos mil veinte, con la finalidad de brindar certeza respecto de lo solicitado, se trae a colación las disposiciones emanadas de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México:

**“TÍTULO IV  
CAPÍTULO I  
DEL CONCEJO Y LOS CONCEJALES**

---

Materia(s): Común, Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: II, Agosto de 1995, Tesis: VI.2o. J/21, Página: 291.

<sup>5</sup> **Consultable en:** Semanario Judicial de la Federación, No. Registro: 219,095, Tesis aislada, Materia(s): Común, Octava Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, IX, Junio de 1992, Página: 364.

**Artículo 81.** *El Concejo es el órgano colegiado electo en cada demarcación territorial, que tiene como funciones la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno, el control del ejercicio del gasto público y la aprobación del proyecto de presupuesto de egresos correspondiente a la Alcaldía, en los términos que señalen ésta y demás leyes aplicables.*

**Artículo 82.** *La actuación de los Concejos se sujetará en todo momento a los principios de transparencia, rendición de cuentas, accesibilidad, difusión, y participación ciudadana. Cada Concejo presentará un informe anual de sus actividades que podrá ser difundido y publicado para conocimiento de las y los ciudadanos, el cual contendrá el informe de actividades del Concejo y el de los Concejales en términos de lo que establezca el reglamento del Concejo*

...

**Artículo 97.** *Para atender y resolver los asuntos de su competencia, el Concejo funcionará en pleno y mediante comisiones. Las comisiones son órganos que se integran con el objeto de contribuir a cuidar y vigilar el correcto funcionamiento de la Alcaldía, en el desempeño de las funciones y la prestación de los servicios públicos que tienen encomendados.*

...

**Artículo 99.** *El Concejo podrá nombrar las comisiones ordinarias de seguimiento vinculadas con la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno: El Concejo podrá acordar la integración de otras comisiones ordinarias, de conformidad con la propuesta que al efecto formule la persona titular de la Alcaldía.*

**Artículo 100.** *Para el cumplimiento de sus fines y previo acuerdo del Concejo, las comisiones podrán celebrar reuniones públicas en las localidades de la demarcación territorial para recabar la opinión de sus habitantes.*

**Artículo 101.** *Previo acuerdo del Concejo, las comisiones podrán llamar a comparecer a los titulares de las Unidades Administrativas de la Alcaldía a efecto de que les informen, cuando así se requiera, sobre el estado que guardan los asuntos de su competencia.*

## **CAPÍTULO II DE LOS CONCEJALES Y ATRIBUCIONES DEL CONCEJO**

...

**Artículo 103.** *Son obligaciones de los Concejales:*

*I. Asistir a las sesiones del Concejo, debiendo justificar por escrito las ausencias en aquéllas a las que no asista;*

*II. Emitir voz y voto en cada sesión del Concejo, asentando en el acta los argumentos en favor o en contra y anexando, en su caso, las pruebas documentales que considere pertinentes;*

*III. Presentar el informe anual de sus actividades que será difundido y publicado para conocimiento de las y los ciudadanos, que deberá ser incluido en el informe anual del Concejo, en términos del reglamento del Concejo. y*

*IV. Asistir a los cursos, talleres y seminarios básicos de formación, actualización y profesionalización que imparta la Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México u otras instituciones académicas con validez oficial.*

...”

De conformidad con los preceptos normativos citados, se desprende que los Concejales tiene diversas obligaciones, tales como, asistir a las sesiones del Concejo, emitir voz y voto en cada sesión del Concejo, presentar el informe anual de sus actividades, asistir a cursos, talleres y seminarios básico para su profesionalización, sin que se desprenda la obligación de elaborar o presentar un plan de trabajo.

En relación con las comisiones, son órganos que se integran con el objeto de contribuir a cuidar y vigilar el correcto funcionamiento de la Alcaldía, en el desempeño de las funciones y la prestación de los servicios públicos que tienen encomendados, pueden celebrar reuniones públicas, y podrán llamar a comparecer a los titulares de las Unidades Administrativas de la Alcaldía, sin que se desprenda la facultad de elaborar o presentar un plan de trabajo.

Ahora bien, el Reglamento Interno del Concejo de la Alcaldía de Xochimilco, dispone lo siguiente:

## **“CAPÍTULO II DE LOS CONCEJALES**

**Artículo 25.**-Además de los derechos reconocidos y otorgados por la Ley Orgánica de Alcaldías y demás disposiciones relativas y aplicables, los Concejales tendrán los siguientes derechos:

- I. Contar con una acreditación de su cargo vigente durante el tiempo del ejercicio;
- II. Su retribución será cubierta de conformidad a la propuesta que previamente presente la Alcaldesa o el Alcalde al Concejo;
- III. Contar con los recursos humanos, materiales y financieros que les permitan desempeñar con eficacia y dignidad su cargo;
- IV. Disponer de los servicios de comunicación e informáticos para el desarrollo de su función con base en las disponibilidades de los recursos presupuestarios con que cuente la Alcaldía;
- V. Contar con asesoría y personal de apoyo que coadyuven al desarrollo de su cargo;
- VI. Recibir orientación y asesoría de los órganos técnicos y administrativos, de la Alcaldía;
- VII. Obtener apoyo institucional para mantener un vínculo con sus representados;
- VIII. Formar parte de una o más comisiones del Concejo;
- IX. Presentar propuestas ante el Pleno del Concejo para que las comisiones puedan celebrar reuniones públicas en las localidades de la demarcación territorial;
- X. Someter a la aprobación del Concejo, proyectos de bandos para que a su vez sean remitidos a la consideración de la Alcaldesa o Alcalde;
- XI. Presentar ante el Pleno del Concejo y al titular de la Alcaldía, proyectos de iniciativas de ley para que, en el caso de ser aprobadas, sean remitidas por la Alcaldía ante el Congreso de la Ciudad; observando la estructura, contenido y formalidades establecidas en los ordenamientos aplicables;
- XII. Presentar moción o propuesta para ejercer, cualquier facultad conferida por ley, al Concejo;
- XIII. Solicitar licencia al ejercicio de su cargo;
- XIV. Integrar las comisiones y participar en sus trabajos, así como en la formulación de sus dictámenes, observaciones y recomendaciones;
- XV. Asistir con voz y voto a las sesiones del Concejo; XVI. Hacer uso de la voz cuando la Presidenta o Presidente así lo autorice, en los tiempos establecidos en este Reglamento;
- XVII. En sus intervenciones podrá hacer las manifestaciones que considere pertinentes, conduciéndose siempre con respeto;
- XVIII. Asistir, con voz, pero sin voto, a reuniones de comisiones de las que no forme parte;
- XIX. Participar en los debates, votaciones y cualquier otro proceso que desarrolle el Concejo;
- XX. Proponer al Concejo y a las comisiones, asuntos para ser considerados en el Orden del día; debiendo inscribirse los mismos con noventa y seis horas de anticipación a la celebración de la sesión; o bien con veinticuatro horas antes, si el asunto se considera de urgente u obvia resolución. Se consideran así, asuntos

*relacionados con desastres naturales, catástrofes que pongan en riesgo la paz y seguridad de la Alcaldía y cualquier otro determinado así por la mayoría del Concejo;*

*XXI. A recibir la documentación correspondiente de los asuntos que deban conocer en las distintas sesiones de Concejo con la anticipación señalada por la Ley; XXII. Solicitar que una sesión sea cerrada, cuando a juicio de la mitad más uno de los integrantes del Concejo, así lo considere.*

*XXIII. Solicitar que se convoque a cualquier Titular de las Unidades Administrativas, para rendir informes, desahogar un asunto de su competencia ante el pleno del Concejo o en comisiones del mismo; siempre y cuando, dicha solicitud sea aprobada por la mayoría simple de los concejales;*

*XXIV. Solicitar las correcciones de acta, cuando éstas resulten procedentes.*

*XXV. Supervisar la atención de la demanda ciudadana brindada por las unidades administrativas de la Alcaldía; y*

*XXVI. Las demás establecidas en el Reglamento y otros ordenamientos jurídicos*

...

### **CAPÍTULO III. DE LOS INTEGRANTES.**

**Artículo 98.-***Son atribuciones de los integrantes de las Comisiones:*

*I. Asistir de manera puntual a las sesiones de la Comisión;*

*II. Participar responsablemente en la Comisión del Concejo;*

*III. Conocer, analizar, examinar, evaluar y proponer acuerdos, acciones o normas que den solución a los asuntos que se sometan a la consideración de la Comisión;*

*IV. Proponer asuntos a ser tratados en las sesiones de la Comisión; con cuarenta y ocho horas de anticipación*

*V. Enviar oportunamente a la Presidenta o Presidente de Comisión las propuestas de asuntos que integren el orden del día y que deban someterse a la consideración de la misma, y en su caso, agregar la información y documentación de soporte; con cuarenta y ocho horas de anticipación*

*VI. Emitir su voto;*

*VII. Firmar las actas, acuerdos y dictámenes emanados de las sesiones de la comisión;*

*VIII. Mantener absoluta reserva y confidencialidad con respecto aquella información que pudiera afectar la operación de los asuntos tratados en las Comisiones, así como de las deliberaciones que se lleven a cabo en relación con dichos asuntos; y*

*IX. Las demás funciones que le señalen este reglamento y otros ordenamientos jurídicos aplicables, para garantizar el debido funcionamiento de la Comisión a su cargo y las que determine el Concejo.*

..."

A la vista de las atribuciones transcritas, los Concejales integran las comisiones y participan en sus trabajos, así como en la formulación de dictámenes, observaciones y recomendaciones; participan en los debates, votaciones y cualquier otro proceso que desarrolle el Concejo, proponen al Concejo y a las comisiones asuntos para ser considerados en el orden del día, entre otras funciones.

A los integrantes de las Comisiones, les corresponde, entre otras atribuciones, conocer analizar, examinar, evaluar y proponer acuerdos, acciones o normas que den solución a los asuntos que se sometan a la consideración; firmar las actas, acuerdos y dictámenes emanados de las sesiones de la comisión, mantener absoluta reserva y confidencialidad con respecto aquella información que pudiera afectar la operación de los asuntos tratados en las Comisiones, así como de las deliberaciones que se lleven a cabo en relación con dichos asuntos.

Por lo anterior, no se desprende la facultad expresa, ni de lo Concejales, ni de las Comisiones o sus integrantes, de elaborar un plan de trabajo como lo solicita la parte recurrente.

En este orden de ideas, se afirma que la información proporcionada por el Sujeto Obligado no es el plan de trabajo o planes de trabajo de interés de la parte recurrente.

Se refuerza tal afirmación con el hecho de que de la revisión al contenido de la información entregada es posible observar que es un reporte de trabajo

general del Concejo, toda vez que, en el documento se informa la cantidad de sesiones ordinarias, solemnes y extraordinarias celebradas por el Concejo, así como los puntos de acuerdo que fueron aprobados en cada una de ellas, cuando un plan de trabajo, por definición, es un documento que contempla en forma ordenada y coherente las metas, estrategias, políticas, directrices y tácticas en tiempo y espacio, así como los instrumentos, mecanismos y acciones que se utilizarán para llegar a los fines deseados<sup>6</sup>.

Es así como, se arriba a la conclusión de que **le asiste la razón a la parte recurrente**, toda vez que, el Sujeto Obligado no atendió a lo solicitado en la primera parte de la solicitud, es decir, a indicar de forma fundada y motivada que los Concejales y las comisiones de las que forman parte, no están obligadas, por normatividad, a elaborar o presentar un plan de trabajo, por lo que, la información entregada no guarda relación con lo solicitado, y en tal virtud, el **agravio hecho valer es fundado**.

Con su actuar, el Sujeto Obligado incumplió con lo establecido en la fracción X del artículo 6, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia, el cual dispone lo siguiente:

**LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**TITULO SEGUNDO**  
**DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS**  
**CAPITULO PRIMERO**  
**DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO**  
**ADMINISTRATIVO**

---

<sup>6</sup> Definición tomada de <https://diccionario.leyderecho.org/plan/>.

**Artículo 6.** *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

...

**X.** *Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas*

..."

De acuerdo con la fracción **X**, se determina que todo acto administrativo debe apegarse a los principios de **congruencia** y exhaustividad, **entendiendo por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado** y la respuesta, y por lo segundo el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los sujetos obligados deben guardar una relación lógica con lo solicitado y atender de manera precisa, expresa y categórica cada uno de los contenidos de información requeridos por la particular a fin de satisfacer la solicitud correspondiente, lo cual no aconteció.

En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia 1a./J.33/2005, cuyo rubro es **CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS**<sup>7</sup>.

Por lo expuesto a lo largo del presente Considerando, con fundamento en la fracción IV, del artículo 244, de la Ley de Transparencia, esta autoridad resolutora considera procedente **MODIFICAR** la respuesta del Sujeto Obligado.

---

<sup>7</sup> Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXI, Abril de 2005. Materia(s): Común. Tesis: 1a./J. 33/2005. Página: 108.

**SÉPTIMO.** Este Instituto no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que no ha lugar a dar vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

### **III. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN**

El Sujeto Obligado deberá turnar de nueva cuenta la primera parte de la solicitud ante la Secretaria Técnica del Concejo de la Alcaldía, con el objeto de que de forma fundada y motivada informe a la parte recurrente la imposibilidad de proporcionar el plan o planes de trabajo de su interés.

La respuesta que se emita en cumplimiento a este fallo deberá notificarse a la parte recurrente a través del medio señalado para tales efectos en un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de esta resolución, atento a lo dispuesto por el artículo 246, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Finalmente, para efectos del informe de cumplimiento previsto en el artículo 258 de la Ley de Transparencia, el Sujeto Obligado deberá remitir al Comisionado Ponente copia de la respuesta íntegra otorgada a la parte recurrente, así como la constancia de notificación de esta.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

#### IV. RESUELVE

**PRIMERO.** Por las razones señaladas en el Considerando Sexto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado y se le ordena que emita una nueva, en el plazo y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 257 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259 de la Ley de la materia.

**TERCERO.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos



Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

**CUARTO.** Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico [ponencia.bonilla@infocdmx.org.mx](mailto:ponencia.bonilla@infocdmx.org.mx) para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

**QUINTO.** La Ponencia del Comisionado Ponente dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento, de conformidad a la reforma aprobada por el Pleno de este Instituto, el día dos de octubre de dos mil veinte, mediante el Acuerdo **1288/SE/02-10/2020**, al artículo 14, fracciones XXXI, XXXII, XXXIV y XXXVI, del Reglamento de Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**SEXTO.** Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente y al Sujeto Obligado en términos de ley.



**EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2119/2020**

Así lo resolvieron, por **unanimidad** de votos las Comisionadas Ciudadanas y los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio César Bonilla Gutiérrez, Laura Lizette Enríquez Rodríguez, Arístides Rodrigo Guerrero García, María del Carmen Nava Polina y Marina Alicia San Martín Reboloso, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, en Sesión Ordinaria celebrada el dieciséis de diciembre de dos mil veinte, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

EATA/KCT

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ  
COMISIONADO PRESIDENTE**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ  
COMISIONADA CIUDADANA**

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA  
COMISIONADO CIUDADANO**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO  
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO  
SECRETARIO TÉCNICO**